

Universidad Nacional de Tucumán SAN MIGUEL DE TUCUMAN, - 5 DIC. 1989

Ref.4/89 del Expte.1198-86

VISTO las propuestas formuladas por consejeros de este Cuerpo en el sentido de que se modifique la Res. 1753-89 relacionada con los requisitos y condiciones para el ingreso de estudiantes argentinos y extranjeros a esta Universidad; teniendo en cuenta las razones invocadas y las opiniones emitidas;

Por ello,

EL H.CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1989)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el artículo 2° de la resolución n° 1753-89 que se menciona en el exordio por el siguiente:

"Artículo 2°.- Establecer los siguientes requisitos de ingreso de carácter general para las Facultades y Escuelas Universitarias dependientes de esta Casa de Estudios:

I - Documentación a presentar:

- 1.- Solicitud de Ingreso (Formulario que provee la Facultad o Escuela).
- 2.- Certificado original de estudios secundarios o fotocopia autenticada del mismo, que acredite haber completado los estudios correspondientes a la enseñanza media. Las Facultades o Escuelas podrán aceptar constancias provisorias fijando un plazo para la presentación de la documentación definitiva.
- 3.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Pasaporte o Cédula de Identidad.
- 4.- Cuatro (4) fotos actualizadas 4 x 4, tipo carnet, 3/4 perfil derecho.
- 5.- Los alumnos deberán abonar el importe de la Libreta Universitaria el que será fijado por el Rectorado.
- 6.- Los alumnos no podrán rendir ninguna materia de la carrera, sin cumplir todos los requisitos exigidos en la presente resolución, salvo causa justificada a criterio de las autoridades.
- 7.- Los alumnos deberán renovar su inscripción anualmente y dentro del término fijado por las autoridades universitarias. ///

Dr. HODOLFO M. CAMPERO
RECTER
UNIVERSIDAD NACENAL DE TUCUMAN

JONGE A. SASCARY

BECRETARIO ADMINISTRATIVO

AG. BERPARIO ASUNITRE AGABENICES

UN DL T.



Universidad Nacional de Tucumán

Ref.4-89 del Expte.1198-86

II. - ALUMNOS EXTRANJEROS

- 1.-Los alumnos extranjeros deberán presentar, además de la solicitud de ingreso, documento de identidad del país de origen (pasaporte) como así la partida o certificado de nacimiento legalizado en la forma establecida por la reglamentación vigente. El domicilio consignado, tendrá el carácter de domicilio especial a los efectos legales y deberá comunicarse bajo constancia de firma cada vez que se produzca cambio del mismo.
- 2.-Título o certificado de estudio legalizado por las embajadas o consulados argentinos en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina.
- 3.-Certificado expedido por el consulado argentino del país de origen aclarando si el mismo lo habilita para continuar estudios universitarios en ese país.
- 4.-La documentación en idioma extranjero debe ser presentada con la correspondiente traducción efectuada por traductor oficial y legalizada.
- 5.-Certificado de buena conducta otorgado por las autoridades correspondientes del país de origen debidamente legalizado y posterior a su inscripción de la Policia Federal o Provincial.
- 6.-Certificado de residencia en esta Provincia.
- 7.-Satisfacer las disposiciones contenidas en las leyes vigentes en materia de inmigración (pasaporte con visa temporaria para estudiantes o definitiva), para poder seguir estudios en la Universidad.
- 8.-Aprobar hasta el día 31 de marzo del año corres pondiente, las siguientes asignaturas: Historia Argentina, Geografía Argentina, Instrucción Cívica y Castellano, ésta última si correspondiere.
- 9.-Presentar un certificado debidamente legalizado por via consular donde conste que posee medios suficientes para su subsistencia en el país o declaración jurada en tal sentido.
- 10.-El no perfeccionamiento de la documentación observada y la no presentación de las certifica-ciones establecidas en los puntos 3, 5, 6 y 9, hasta el 30 de junio del correspondiente año, determinará la cancelación automática de su inscripción.
- 11.-Los argentinos con estudios secundarios completos cursados en el extranjero deberán cumpli-

Dr. RODOLFO M. CAMPERO UMIVERSIDAD NAGISMAL DE TUCUMAN COROL A. SECRETARIS ADMINISTRATIVO AS. PEFACHE ASUNTOS ACADEMICOS

U. N. T.



Universidad Nacional de Tucumán RECTORADO

Expte.1198-86 (Ref.4-89)

- 3 -

mentar los requisitos de la cláusula 8a.salvo que formare parte del grupo familiar perteneciente al cuerpo diplomático, en cuyo caso se ajustará a las normas dictadas al efecto.

- 12.-Además de los requisitos establecidos precede temente, deberán cumplimentar los fijados en los puntos 4, 5 y 7 del Capitulo I.-
- 13.-Los alumnos no podrán rendir ninguna materia de la carrera, sin cumplir todos los requisitos exigidos en la presente resolución.
- 14.-La admisión de los alumnos queda supeditada a la capacidad de absorción de cada una de la Facultades o Escuelas, conforme a las disposiciones establecidas o que se establezcan en e futuro.

ARTICULO 2°.- Determinar que las normas establecidas prece dentemente revisten carácter transitorio, hasta tanto la Comisión Especial designada por Resolución nº 1081-989 se expida con respecto a un Régimen de Ingreso definitivo. ARTICULO 3°.- Hágase saber y agréguese a su antecedente.-

RESOLUCION Nº

205

是C中国的国际 人名阿里斯阿里西西西西西 THE SELECTION OF MAINTENANCE U. N. T.

Dr. RODOLFO M. CAMPBRO

PRECION
UNIVERSIDAD HARRANAL DE PUGUMAN